

## JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 10014003016 2020 00 352 00.  
**DEMANDANTE: ROTELA SAS**  
**DEMANDADO: JAVIER ALBERTO GOMEZ GONZALEZ Y OTRA**

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, dado que las pretensiones de la demanda, representadas en el pagaré No. 0090 se encuentran estimadas en **\$18.999.337 MCTE.**, por concepto de capital , más los intereses moratorios liquidados desde el 4 de marzo de 2019, monto que no supera los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G.P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2019, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda, por carecer de competencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ce8227cee68d0788492ba31fdb74f35ff9cd7fa982808573356be4bd3b3ca6**

Documento generado en 23/07/2020 01:48:13 p.m.